



ORDENANZA N° 2156/2012

VISTO: El Expte. C.D. N° 6307/12 de fecha 20/09/2012 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite Convenio firmado entre CORFONE S.A. y la Municipalidad de Junín de los Andes, en el marco del Proyecto presentado Obra denominada “CRISTO LUZ”- Parque Temático Vía Christi, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho Comodato CORFONE S.A. que detenta el dominio de las tierras del campo Junín, según consta en Escritura N° 131 de fecha 11/02/77 – Registro N° 8 de Neuquén Capital, inscripta en el Registro Propiedad del Inmueble como Lote F-16 - Matrícula 230 – Huiliches – Nomenclatura Catastral de origen 13-RR-19-0031, por 410,3225 hectáreas, con plano de mensura particular aprobado de parte del Lote F-16 – Expediente 3796-7684/07 que corresponde a la subdivisión del Lote en F-16 A de 11,286333 hectáreas - Nomenclatura Catastral 13-RR-019-0032, ha recibido solicitud de parte de LA MUNICIPALIDAD, por Nota N° 090, de fecha 24 de febrero de 2012, que se corresponde al pedido de donación de tierras por parte de LA MUNICIPALIDAD a CORFONE S.A., a los efectos de emplazar el Proyecto de la Obra denominada “CRISTO LUZ” – Parque Temático Vía Christi. Se adjunta al mismo, proyecto de plano de mensura de subdivisión como Lote F-16 B de 11,118065 hectáreas como así también Informe de Factibilidad Ambiental suscripto por el Técnico en Planificación Ambiental Ricardo Sebastián Méndez y Responsable Técnico Arq. Alejandro Santana, de fecha 10 de agosto de 2011.-

Que, la Cláusula Segunda, establece que CORFONE S.A. en acuerdo de Directorio, ha decidido otorgar en donación dicha tierra a favor de LA MUNICIPALIDAD, identificada como Lote F-16 B de 11,118065 hectáreas, previo cumplimiento escrito de lo siguiente, a saber: indicciones y/o correcciones al Informe del Impacto Ambiental de las áreas Silvicultura y Aprovechamiento y Áreas Incendios Forestales de la Empresa, que obran de fojas 04 a 07 del Expediente N° 4342-000072/12, a los efectos de ser acordados en conjunto por ambas partes.-

Que, la Cláusula Tercera, establece que CORFONE S.A. ha solicitado en su oportunidad a LA MUNICIPALIDAD y esta ha aceptado mediante Nota N° 371, del 27 de agosto de 2012 – Ref.: Aceptación de Propuesta, se compromete a entregar a CORFONE S.A. adoquines para una superficie de 2.800 mts² (700 x 4) y la exención de tasas municipales de los inmuebles pertenecientes a CORFONE S.A. dentro del Ejido Municipal por el término de cinco (5) años.-

Que, la Cláusula Cuarta, establece que una vez cumplidas todas las acciones por parte de LA MUNICIPALIDAD, CORFONE S.A. se compromete a formar la Escritura Traslativa de Dominio en Escribanía que esta designe en el plazo de 120 días, asumiendo LA MUNICIPALIDAD la totalidad de los gastos correspondientes de protocolización de dicha donación como así también los gastos de mensura de subdivisión y otros conceptos derivados.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 172, establece que: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación”.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 26/09/2012, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el Convenio celebrado en fecha 12 de septiembre de 2012, entre la Corporación Forestal Neuquina S.A., con domicilio legal en calle J.J. Lastra N° 2090, de la Ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Ing. Javier Francisco VAN HOUTTE, en su carácter de Presidente, en adelante CORFONE S.A. y la Municipalidad de Junín de los Andes, con domicilio legal en calle Ginés Ponte N° 504 de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada en este acto por su Intendente, Sr. Juan Domingo Linares, en adelante LA MUNICIPALIDAD, el cual integra la presente como “Anexo I”.-

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE: del pago de las tasas municipales a los inmuebles pertenecientes a la Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.) dentro del Ejido Municipal de Junín de los Andes por el término de cinco (5) años.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia de la presente a la Empresa CORFONE S.A.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.636/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES